

**1205-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con treinta y tres minutos del once de octubre de dos mil veintitres.  
**Acreditación de delegados en el cantón NICOYA de la provincia GUANACASTE por el partido Alianza Costa Rica Primero (antes llamado Movimiento Social Demócrata Costarricense), en virtud de la renuncia de sus titulares.**

Mediante auto n° 0041-DRPP-2021 de las nueve horas con treinta y cinco minutos del catorce de enero de dos mil veintiuno; este Departamento le indicó al partido -antes llamado- Movimiento Social Demócrata Costarricense, que la estructura del cantón de NICOYA, de la provincia de GUANACASTE, se encontraba completa.

En fecha 24 de agosto de 2023, el partido Alianza Costa Rica Primero, celebró -de manera presencial- una nueva asamblea en el cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quorum establecido por ley; en este mismo acto el partido político presenta las cartas de renuncia de los señores Karla Valeria Montiel Aguirre, cédula de identidad n° 117820186, como presidente propietaria y delegada territorial propietaria; Rivaldo Mora Díaz cédula de identidad n° 504290934, como secretario propietario y delegado territorial propietario; José Roger Zúñiga Gómez, cédula de identidad 502020780, como presidente suplente y delegado territorial propietario; Lilliam Aguirre Delgado, cédula de identidad n° 503320400, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria y María Suguey Villalobos Reyes, cédula de identidad n° 503070178, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, , las cuales fueron tramitadas por este Departamento mediante oficio n.° DRPP-5435-2023 del 8 de setiembre del presente año.

En virtud de lo anterior, el partido político por medio de votación secreta designó a los señores Rafael Alberto Jiménez Cortés, cédula de identidad n°106130599; Kattia Mayela Osorno Osorno, cédula de identidad n° 502990801, César Rodrigo Blanco Fajardo, cédula de identidad n° 503500574; Jorge Enrique Porras Leiva, cédula de identidad n° 50315076 y Catherine Chacón Loaiza, cédula de identidad n° 110640820.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente forma:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN NICOYA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503310776	VICTOR HUGO CHAVES VALLE	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504220390	MONICA FIORELA GUEVARA VILLALOBOS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503500574	CESAR RODRIGO BLANCO FAJARDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503150766	JORGE ENRIQUE PORRAS LEIVA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502990801	KATTIA MAYELA OSORNO OSORNO	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** No procede acreditar en este acto los nombramientos de Rafael Alberto Jiménez Cortés, cédula de identidad n°106130599 y Catherine Chacón Loaiza, cédula de identidad n° 110640820, designados como delegados territoriales propietarios, toda vez que presentan doble militancia al estar acreditados el primero, como secretario propietario con el partido Costa Rica Primero, por el cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste, según acuerdos de la asamblea cantonal efectuada en fecha primero de octubre de dos mil veintidós (*ver auto n° 0036-DRPP-2023 de las ocho horas con veintisiete minutos del seis de enero de dos mil veintitrés*) y la segunda con el partido Movimiento Libertario como delegada adicional por el cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste, según acuerdos de la asamblea cantonal efectuada en fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés (*ver auto n° 2964-DRPP-2021 de las diez horas con treinta y cinco minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno.*) Así las cosas, para la debida subsanación deberá presentar ante este Órgano Electoral, las cartas originales de renuncia de los señores Jiménez Cortés y Chacón Loaiza, por el partido al que dimite, caso contrario, deberá la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendiente de acreditación del comité ejecutivo propietario, presidente y secretario suplentes y dos delegados territorial propietario, los cuales podrán ser designados en el momento el que el partido político considere oportuno.

Se recuerda que los nombramientos acreditados en este acto tendrán vigencia, a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el veintiuno de julio del año dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/dgv

C.: Exp. n.º: 326-2020, partido Alianza Costa Rica Primero

No.: 11058/11137-2023